

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 18 DE JULIO DE 2025

- 28.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Entidad Cáritas Diocesana de Alcalá de Henares, para el desarrollo de las "Actividades de atención y acompañamiento social a personas en grave exclusión social 2025", que conlleva una autorización, disposición, reconocimiento de obligación por importe de 14.000,00 € y orden de pago de 7.000,00 €, correspondientes al primer 50%, por un plazo hasta 31-12-2025, sin posibilidad de prórrogas.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Memoria justificativa firmada electrónicamente el 18-06-2025 por la Jefa de Servicios Sociales, motivando la necesidad y el interés de la Concejalía en su suscripción y aclarando que dicha subvención no se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 debido a una omisión no intencionada. Se justifica en dicha memoria el carácter social de la subvención que imposibilita o dificulta su convocatoria pública.

- Informe firmado electrónicamente el 24-06-2025 por la TAG de la Secretaría General y por el Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Titular de la Asesoría Jurídica, sobre la legalidad de las cláusulas contenidas en el Convenio y el procedimiento para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 14-07-2025 en el que se hace constar que:

- Entre otros documentos que forman el expediente se acompaña:

-- Escrito de solicitud firmado digitalmente el 15-04-2025 por D. Ricardo Ballesteros San José con firma digital de representante de CÁRITAS DIOCESANA DE ALCALÁ DE HENARES, con entrada a través de Registro Municipal ese mismo día y con número de anotación registral 2025026599, adjuntando:

- Declaración responsable firmada digitalmente el 15-04-2025 por D. Ricardo Ballesteros San José con firma digital de representante de CÁRITAS DIOCESANA DE ALCALÁ DE HENARES de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Certificado electrónico POSITIVO emitido el 17-03-2025 con una validez de seis meses por la Agencia Tributaria acreditando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de obtener subvención otorgadas por las Administraciones Públicas, así como para poder contratar con el Sector Público.

- Certificado electrónico POSITIVO emitido el 17-03-2025 por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administraciones Públicas.

-- Documento firmado electrónicamente el 25-06-2025 por el Tesorero-Titular del Órgano de Gestión Tributaria, acreditando que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 3

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

- Borrador del Texto del Convenio a suscribir.
- Escrito de presentación de la documentación requerida por Intervención municipal, en el registro municipal el 08-07-2025 y número de anotación 2025046198, relativa a:
 - Tarjeta de identificación fiscal de Cáritas Diocesana de Alcalá de Henares.
 - Fotocopia del DNI del representante de la entidad.
- A la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables que acompañan el expediente, se comprueba que el convenio regula la creación del marco del acompañamiento social a personas en grave exclusión social en el Municipio, con objeto de contribuir a la atención social como herramienta para el bienestar social de las personas y en el ejercicio de sus derechos, en aquellas situaciones con mayores dificultades de apoyo y atención.
- El objeto del convenio, y en atención a lo señalado por la Asesoría Jurídica, entraría dentro de las competencias propias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concreto en las recogidas en el artículo 25.2, apartado e) "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Que las obligaciones económicas del Ayuntamiento de Alcalá se incluyen en la cláusula QUINTA del Convenio, que se cifra en 14.000,00 € de los cuales un 50% se pagan a la firma y el resto cuando se justifique dicho importe, estableciendo en la cláusula SÉPTIMA como plazo de justificación máximo 6 meses desde la percepción de los fondos.
- Respecto a la posibilidad de conceder una subvención directa, el artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, señala en su apartado tercero que:
*La Corporación podrá conceder subvenciones a Entidades, Organismos, Asociaciones o Particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, debiendo el Ayuntamiento aprobar previamente Bases Generales que garanticen su otorgamiento bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. No obstante lo anterior no precisarán aprobación previa de Bases y podrán concederse directamente las siguientes:
 Las que tengan consignación específica en Presupuesto, o no puedan otorgarse más que a un solo beneficiario.*
- Con cargo a consignaciones globales que no excedieren en conjunto con las específicas, del 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto e individualmente de 3.000 euros, y con carácter excepcional, hasta 14.000 euros aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Que por lo tanto procede que la Junta de Gobierno apruebe una AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN para lo cual existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 17-231-4800007 "Convenios Servicios Social", del presupuesto municipal, tomando razón en la contabilidad municipal de las obligaciones derivadas del Convenio en documento contable del compromiso de gasto para el ejercicio actual en documento contable ADO número 2025/27686.
- Por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE, y no existe inconveniente económico o presupuestario para llevar a cabo la firma.
- Se está igualmente proponiendo la ORDENACIÓN DE PAGOS DE UN ADELANTO DEL 50% que deberá adecuarse al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alealadehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Junta de Gobierno el 05-11-2012, quedando supeditado el pago del resto de la subvención a que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el convenio y se justifique el destino de los fondos.

- En todo caso, el pago del primer 50% propuesto ha de quedar condicionado a que se suscriba el correspondiente Convenio, cuyo texto se acompaña al presente expediente, acreditando igualmente que dicha entidad sigue encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de obtener subvenciones por parte de las Administraciones Públicas.

- La subvención derivada del presente Convenio ha de entenderse que queda sujeta a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y a lo regulado en los artículos 140 y siguientes de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y al Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, en lo que respecta a la justificación de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones indicadas por la Intervención Municipal.

Pase el expediente a la Concejalía de Servicios Sociales y comuníquese al Registro Municipal de Convenios y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Gustavo Severien Tigeras

Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno

Documento firmado electrónicamente por GUSTAVO
SEVERIEN TIGERAS

4 de agosto de 2025, 9:31:41

Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de
Verificación

15712412536762441716 en [https://sede.ayto-](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion)
[alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion)

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

